

cuatro meses que comenzarán á contarse desde el día veinte de Abril del presente año.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 16 días del mes de Abril de 1901; año 58º de la Independencia y 38º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—
Fidelio Despradel.

Núm. 4138.—DECRETO del C. N. que vota un crédito extraordinario de \$5.569 para ciertas obras.—G. O. Núm. 1393 del 27 de Abril de 1901.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Vista la comunicación de fecha 28 de Diciembre del año próximo pasado, dirigida á esta Representación Nacional por el ciudadano Ministro de Hacienda y Comercio, en la que pide algunos créditos para determinadas Obras públicas;

Vistos los informes de las Comisiones de Hacienda y Comercio, Fomento y Obras Públicas y de Correos y Telégrafos,

Considerando: que se estima por ahora de gran necesidad atender al establecimiento y reparación de determinadas líneas telegráficas y telefónicas, y á la reparación del faro de Santo Domingo.

DECRETA:

Se autoriza al Poder Ejecutivo á emplear la suma de *quince mil quinientos sesenta y nueve pesos sesenta y un centavos oro americano* en las erogaciones causadas por el establecimiento y reparación de líneas telefónicas y telegráficas, y reparación del faro de Santo Domingo.

Dado en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 17 días del mes de Abril del año 1901; año 58º de la Independencia y 38º de la Restauración.

El Vice-Presidente, en funciones de Presidente, M. Ubaldo Gómez.—Los Secretarios, Morales L.—M. de J. Rojas.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República, para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo capital de la República, á los 19 días del mes de Abril del año 1901; 58 de la Independencia y 38º de la Restauración.

El Presidente de la República,
J. I. JIMENES.

Refrendado: El Secretario de Estado en los Despachos de Correos y Telégrafos, Encargado de los de Hacienda y Comercio.—Emilio C. Joubert.

Núm. 4139.—RESOLUCION del C. N. que eleva al Juzgado de 1ª instancia de Pacificador a la categoría de Tribunal colegiado.—G. O. Núm. 1393 del 27 de Abril de 1901.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Considerando: que el Distrito “Pacificador” reúne las condiciones que exige la Ley Orgánica Judicial vigente para elevar su Juzgado unipersonal á la categoría de Tribunal Colegiado;

RESUELVE:

Artículo 1º Se eleva á la categoría de Tribunal Colegiado el Juzgado unipersonal del distrito “Pacificador”.

Artículo 2º La transformación del referido Juzgado se efectuará el día 1º de Mayo próximo venidero.

Artículo 3º La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines de Ley.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional a los 17 días del mes de Abril del año 1901; 58º de la Independencia y 38º de la Restauración.